

Rama Judicial
República de Colombia



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., veintisiete de septiembre de dos mil veintidós

Expediente 11001-31-03-041-2022-00405-00

Encontrándose el proceso al despacho a fin de decidir lo pertinente sobre la admisibilidad de la demanda y revisadas las pretensiones se encuentra que lo invocado es una acción de reparación directa contra la Fiscalía General de la Nación por razón de la causa penal que cursó contra Manuel Antonio Ramos Martín del que se absolvió en sentencia de 16 de febrero de 2018 que dictó el Juzgado Catorce Penal del Circuito con Función de Conocimiento de esta ciudad, por lo que este juzgado carece de jurisdicción para conocer del asunto del epígrafe.

La anterior, teniendo en cuenta que la jurisdicción de lo contencioso administrativo, es la competencia para juzgar las controversias donde sean parte las “entidades públicas”, sin importar la función que desempeñe cada una de ellas, máxime cuando de conformidad con el artículo 104 de la Ley 1437 de 2011 “La Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo esta instituida para conocer, además de lo dispuesto en la Constitución Política y en las leyes especiales, de las controversias y litigios originados en actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones, sujetos al derecho administrativo, en los que estén involucradas las entidades públicas, o los particulares cuando ejerzan funciones administrativas.”

Así mismo, de conformidad con lo previsto en el numeral 6º del artículo 155 de la Ley 1437 de 2011 los Jueces Administrativos en primera instancia conocen de los procesos de reparación directa, inclusive aquellos provenientes de la acción u omisión de los agentes judiciales, cuando la cuantía no exceda de 1.000 SMLMV.

En virtud de lo anterior, se **DISPONE:**

PRIMERO. RECHAZAR DE PLANO la presente demanda por falta jurisdicción para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. ORDENAR la remisión del expediente a los jueces administrativos, (Reparto), para lo de su cargo. **OFÍCIESE.**

TERCERO. Por secretaría déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. _____ Hoy, _____ Secretario CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO
